



la Dirección

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

LA PLATA, 25 de abril de 1985.-

VISTO la resolución n° 1336/84 de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Claudio Alberto DURIGON, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso d) de la ordenanza n° 339, al cursar durante el año 1983, - asignaturas correspondientes a más de tres años consecutivos.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de abril de 1985, aconsejó refrendar la resolución n° 1336/84, de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley n° - 23.068,

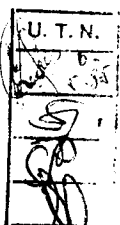
EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Prestar referendun a la resolución n° 1336/84 de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratificar la inscripción efectuada en el año 1983 de la asignatura Introducción a la Computación Digital de 3er. año, conjuntamente con todas las materias de 6to. año, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.3 inciso d) de la ordenanza n° 339, al alumno Claudio - Alberto DURIGON (legajo n° 07-32470-6) de la especialidad Ingeniería Mecánica.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 133/85.



[Signature]
Ing. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR